



# MER DE TORREJÓN DE ARDOZ 2014

## DOCUMENTO DE SÍNTESIS



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

CONSULTORA:

UTE:



## 1. JUSTIFICACIÓN DE LOS MER Y NORMATIVA DE REFERENCIA

El ruido ambiental, considerado como un agente contaminante de primer orden, puede afectar a nuestro descanso, dificulta la concentración en el entorno laboral o en los estudios, y entorpece la comunicación humana.

Para buscar solución a este problema, desde la Unión Europea se promulgó la Directiva Europea 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, que ha sido traspuesta al derecho español mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Más tarde, se ha completado esta transposición mediante los Reales Decretos 1513/2005 de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre.

Todas las Comunidades Autónomas disponen de competencia para reforzar con medidas legislativas el marco general establecido en la legislación básica estatal y para aprobar normas de carácter sectorial en las distintas materias de su competencia, que abarcan a ámbitos muy diversos. En este contexto se ha dictado el Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, con la vocación de convertirse en el texto legal esencial del ordenamiento de la Comunidad de Madrid para prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y del medioambiente.

El Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 2, que *El régimen jurídico aplicable en la materia será el definido por la legislación estatal*. En este sentido se ha de hacer referencia a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece la necesidad de realizar mapas de ruido en los Municipios con una población superior a los 100.000 habitantes, con la finalidad principal de permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica y de permitir la realización de predicciones globales. Asimismo, en dicho texto se establece que se habrán de elaborar y aprobar los planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido. Torrejón de Ardoz, municipio de más de 100.000 habitantes, tiene, pues, la obligación de realizar su correspondiente mapa de ruido.

Por ello, en octubre de 2013 la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz sacó a concurso mediante procedimiento negociado con publicidad los trabajos de elaboración del Mapa de Ruido y Plan de acción en Torrejón de Ardoz, y en enero de 2014 la Concejalía adjudicó a la U.T.E. Audiotec Aislamientos Acústicos, S.A. – Centro Tecnológico Acústico, S.L. el contrato relativo a la elaboración del mapa de ruido de la ciudad.

El marco normativo de referencia para la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido dicta unos requisitos mínimos sobre el cartografiado del ruido, en donde se establece que los mapas de ruido harán especial hincapié en el ruido procedente de:

- El tráfico rodado.



- o El tráfico ferroviario.
- o Los aeropuertos.
- o Lugares de actividad industrial, incluidos los puertos.

En la elaboración del mapa de ruido no se contemplan otros emisores acústicos propios de las actividades domésticas, el comportamiento vecinal, la actividad laboral, etc.

En este punto también cabe destacar que un mapa de ruido representa la situación acústica global del ámbito de estudio a largo plazo. En el caso del Mapa Estratégico de Ruido del municipio, se representa la situación acústica global de los focos de ruido considerados durante el año 2014, quedando fuera del alcance del proyecto la representación del impacto acústico de eventos puntuales o transitorios.

El objetivo principal que se persigue con la elaboración del mapa de ruido es el disponer de una herramienta que permita realizar diagnósticos de la contaminación acústica del municipio por ruido ambiental, planificar y controlar la contaminación acústica y proponer las actuaciones correctoras y preventivas correspondientes, dándoles forma de Plan de Acción.

Así pues, el Mapa Estratégico de Ruido de Torrejón de Ardoz pretende ser una herramienta de prevención y control de la contaminación acústica, que en combinación con otras actuaciones municipales de control acústico en la edificación y de control acústico de actividades y emisores acústicos, permita una gestión eficiente de la problemática de la contaminación acústica en el municipio.

## **MARCO NORMATIVO**

Para la realización del mapa de ruido se han tenido en cuenta tanto las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas, como las normas de carácter reglamentario y técnico existentes tanto en España como en Europa.

### **NORMATIVA EUROPEA**

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental

### **NORMATIVA ESTATAL**

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

### **NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid

### **NORMATIVA MUNICIPAL**

- Ordenanza de protección contra la contaminación acústica. Ruidos y vibraciones

## 2. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

La Ley 37/2003, del Ruido define área acústica como “el ámbito territorial, delimitado por la administración competente que presenta el mismo objetivo de calidad acústica”; entendiéndose por calidad acústica “el grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se realizan en su ámbito”.

El Real Decreto 1367/2007 establece los requisitos a alcanzar o mantener para cada tipo de área acústica, es decir, los denominados objetivos de calidad acústica. La delimitación de áreas acústicas se traduce en una cartografía que representa la distribución espacial de los objetivos de calidad acústica. Asimismo, en cada área deberán respetarse los valores límite de inmisión o de emisión que hagan posible el cumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

En el caso de la Ordenanza de Torrejón de Ardoz, la clasificación de las áreas acústicas, es la misma que la estatal, pero con otra codificación. Así mismo, establece los objetivos de calidad acústica bajo los mismos criterios que la normativa estatal.

### TIPOS DE ÁREAS ACÚSTICAS

RD 1367/2007	Ordenanza municipal	Tipo de área acústica. usos
e	Tipo I (área de silencio)	Sanitario, docente y cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica
a	Tipo II (área levemente ruidosa)	Residencial
d	Tipo III (área tolerablemente ruidosa distinto de la contemplada en el Tipo IV)	Terciario distinto del contemplado en el c)
c	Tipo IV (área tolerablemente ruidosa)	Terciario con predominio del uso del suelo recreativo y de espectáculos
b	Tipo V (área ruidosa)	Industrial
f	Tipo VI (área especialmente ruidosa)	Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte u otros equipamientos públicos que lo reclamen
g		Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Tipos de áreas acústicas. RD 1367/2007 y de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones de Torrejón de Ardoz



### 3. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MER

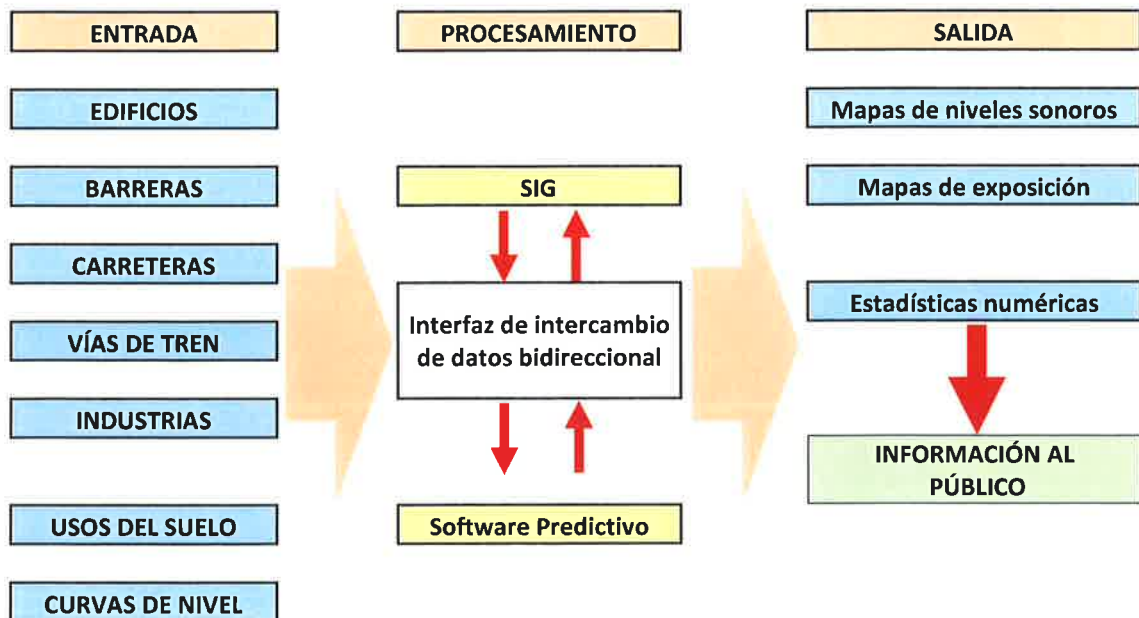
En el servicio para la elaboración del Mapa Estratégico de Ruido y Planes de Acción en materia de contaminación acústica de la aglomeración de Torrejón de Ardoz se ha seguido la metodología básica descrita en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y los Reales Decretos que la desarrollan, en la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones de Torrejón de Ardoz, así como en el documento “Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated on Noise Exposure”, elaborado por el grupo de trabajo de la Comisión Europea sobre evaluación de la exposición al ruido (WG-AEN).

#### FASES

##### 1. ELABORACIÓN DE LAS BASES DE DATOS BÁSICAS:

- Recopilación de datos
- Procesamiento de datos
- Presentación de resultados

##### 2. ELABORACIÓN DEL MER







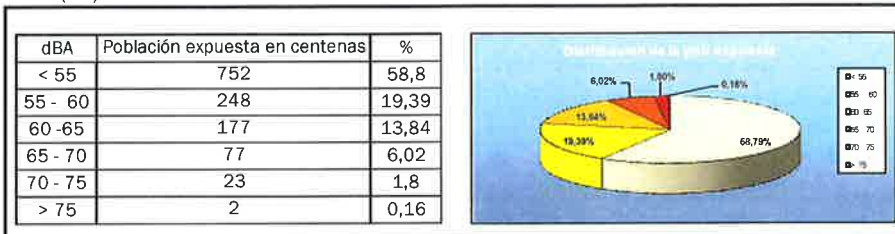
## 4. RESULTADOS: ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EXPUESTA

A continuación se estudia la población expuesta al ruido ambiental en el municipio de Torrejón de Ardoz, para ruido total.

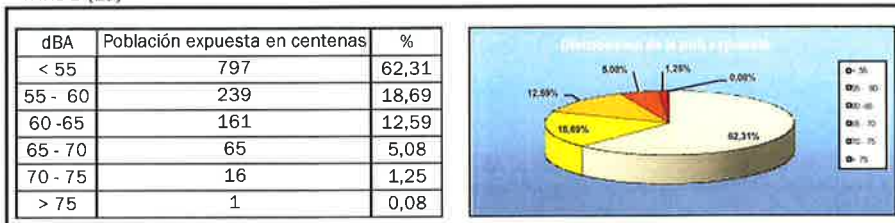
Los resultados obtenidos para el ruido total son los siguientes:

Municipio: Torrejón de Ardoz  
Población total: 127.918 Habitantes

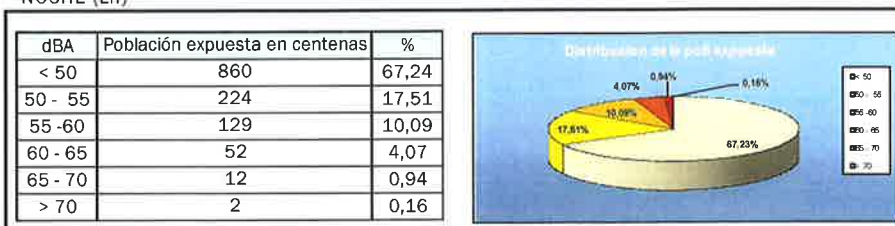
DIA (Ld)



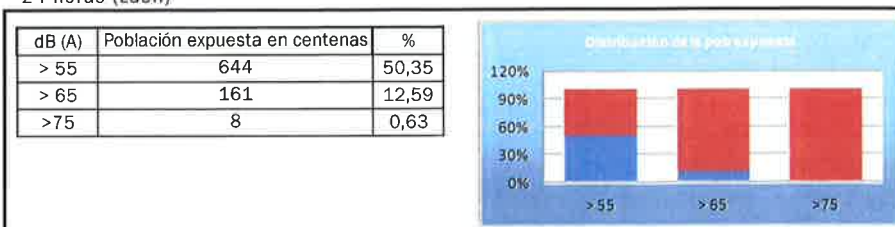
TARDE (Le)



NOCHE (Ln)



24 horas (Lden)





Partiendo de la tabla anterior, y partiendo de la premisa que para áreas residenciales los valores límite son de 65 dBA para los indicadores Ld y Le; y de 55 dBA para el indicador Ln; a continuación se establece el porcentaje de población para la que se superan estos valores para cada indicador, y de modo aclaratorio y comparativo, se acompaña de estos mismos valores en el caso de otras ciudades:

		Torrejón de Ardoz	Burgos	Salamanca	Palencia
Nº habitantes		128.000	180.000	158.000	81.000
% población expuesta	Ld > 65 dBA	8	14	11	11
	Le > 65 dBA	6	14	11	11
	Ln > 55 dBA	15	29	26	32